



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Restitución de Inmueble Arrendado No.11001 4189 034 2022 00550 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° En el encabezado de la demanda no se indicó el domicilio del demandante y su representante legal (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

2° La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 6 del C.G.P.

3° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica de ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COSMOS S.A.S., cuya sigla es ADEINCO S.A.S. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

4° Dentro de los anexos de la demanda no se observó que la parte actora diera cumplimiento a lo ordenado en el Inciso 5° del Artículo 6 de la Ley 2213 del 2022; esto es; realizar la solicitud de medidas cautelares previas y/o acreditar la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada a través de un canal electrónico o físico.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.05  
Hoy, 6 de febrero de 2023.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria